

de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Tarjeta de identificación fiscal o documento nacional de identidad de la entidad solicitante.

- Acreditación, en su caso, de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud.

- Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Documentación acreditativa del compromiso de contratación derivado de la acción formativa, en su caso.

- Documentación acreditativa del compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresa/s, en su caso.

SÉPTIMO. Plazo para presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Melilla.

2. Las entidades y centros colaboradores podrán presentar solicitud simultánea de homologación de especialidades formativas y solicitud de programación para las mismas, antes de la fecha de finalización del plazo fijado en esta convocatoria. Dichas solicitudes estarán supeditadas a la resolución positiva de la homologación, para las especialidades que correspondan.

OCTAVO. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5, apartado a), de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios de valoración ponderados:

a) Experiencia acreditada del Centro Colaborador en la impartición de acciones del Plan FIP: hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

Experiencia en el desarrollo de acciones formativas del Plan FIP en los tres últimos años:

- Correspondiente a la misma especialidad formativa objeto de valoración.

- Correspondiente a otras especialidades formativas.

b) Acciones formativas dirigidas entre otros, a los siguientes colectivos: discapacitados, mujeres y

personas con riesgo de exclusión social: hasta un máximo de 5 puntos.

c) Acciones formativas relativas a: medio ambiente, prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y las comunicaciones y energías renovables: hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

Acciones de formación ocupacional.

Acciones de formación complementaria.

d) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas, como parte integrante del desarrollo de la acción formativa: hasta un máximo de 10 puntos.

e) Compromiso de contratación de los alumnos que finalicen las acciones formativas: hasta un máximo de 10 puntos.

f) Informes de evaluación de centros y cursos favorables respecto a las especialidades a impartir: hasta un máximo de 15 puntos.

2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

a. El valor absoluto de la puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de las acciones formativas a aprobar, hasta agotar el presupuesto existente.

b. Si la adjudicación de acciones formativas a un centro colaborador supera la capacidad formativa del mismo, se adjudicarán dichos cursos a los centros que corresponda según el orden de puntuación obtenido.

c. Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el punto 1. a), de este número noveno. De persistir el empate, se adjudicarán según el orden en que hayan completado el expediente.

d. Se desestimaran y por tanto se denegaran todas las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima a fijar por el órgano colegiado.

e. Se desestimaran las solicitudes de aquellos centros y entidades con incumplimientos y anomalías graves en las obligaciones contraídas en el desarrollo de la programación de acciones formativas impartidas en el ejercicio anterior.

NOVENO. Instrucción del procedimiento.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del SPEE en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del pro-